



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por la Srta. Gonzales Mamani Sandy Lizbeth, personera legal de la Lista CONTIGO ODONTO, contra la Srta. **ANDREA SILVANA SANCHEZ CRUZADO**, perteneciente a la lista Sonríe Odonto, por no pertenecer al tercio superior. Asimismo, la tacha contra la lista completa de **SONRÍE ODONTO** por Consejo de Facultad de Odontología al no contar con una lista completa, según el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones;

La renuncia irrevocable presentada por la Srta. DALMAT GEREMY NOA FARFAN, alumna de posgrado de la Maestría en Estomatología de la Facultad de Odontología, por la lista **SONRÍE ODONTO**; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, la personera señalada en la parte expositiva de la presente resolución ha interpuesto tacha contra la Srta. **ANDREA SILVANA SANCHEZ CRUZADO**, perteneciente a la lista Sonríe Odonto, por contar con un creditaje aprobatorio inferior al exigido. Asimismo, al presentar una lista incompleta de postulantes, se ha requerido que la lista completa sea tachada;

Que, en efecto, de la revisión de los padrones publicados por el CEU, se aprecia que la Srta. **ANDREA SILVANA SANCHEZ CRUZADO**, perteneciente a la lista Sonríe Odonto, no pertenece al tercio superior, lo que contraviene el artículo 28, inciso 1.1., acápite b, del Reglamento General de Elecciones (en adelante, el Reglamento). En consecuencia, la candidata señalada debe ser excluida, por lo que la tacha debe ser declarada FUNDADA en este extremo;

Por otra parte, la Srta. DALMAT GEREMY NOA FARFAN, alumna de posgrado de la Maestría en Estomatología de la Facultad de Odontología, por la lista **SONRÍE ODONTO**, ha presentado su renuncia irrevocable a la postulación. Asimismo, indica que no es alumna regular al solo tener tres (3) créditos matriculados en el semestre 2023-II.



En tal sentido, el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones indica que: “Las candidaturas admitidas serán publicadas y los personeros pueden interponer posibles tachas que deben ser resueltas por el CEU para la publicación definitiva de la lista de candidatos. **Se admite renuncias hasta antes de la publicación definitiva**”. En consecuencia, corresponde aceptar la renuncia de la Srta. DALMAT GEREMY NOA FARFAN.

Asimismo, el artículo 31 del Reglamento señala taxativamente que “*Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad **se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes**, contando con al menos un estudiante de posgrado, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista ganadora.*”. Además, el artículo 23 del Reglamento indica, en su segundo y tercer párrafo, que “**Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir**. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesorios en un número no mayor a los titulares”.

Sin embargo, al haberse efectuado la exclusión de la Sra. **ANDREA SILVANA SANCHEZ CRUZADO** y al aceptarse la renuncia de la Srta. DALMAT GEREMY NOA FARFAN, la lista **SONRÍE ODONTO** ante el Consejo de Facultad de Odontología presenta lista incompleta y sin representante de posgrado, incurriendo en incumplimiento del artículo 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones, por lo que la tacha contra la lista **SONRÍE ODONTO** debe ser declarada FUNDADA.

Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones, encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la candidatura de la Srta. **ANDREA SILVANA SANCHEZ CRUZADO**, perteneciente a la lista Sonríe Odonto, por no pertenecer al tercio superior, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: ACEPTAR la renuncia presentada por la Srta. DALMAT GEREMY NOA FARFAN, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la lista **SONRÍE ODONTO** ante el Consejo de Facultad de Odontología, por incumplimiento del artículo 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones vigente, al no contar con los candidatos requeridos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbm